



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 24 de julio de 1992

Núm. 167

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

La Excmo. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de fecha 3 de julio de 1992, llevó a cabo la adjudicación de la siguiente obra:

*Construcción y adaptación de estaciones depuradoras de aguas residuales en varios núcleos de la provincia de León.*

*Adjudicatario:* Rodríguez Santalla, S.A.

*Importe adjudicación:* 22.595.468 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación y artículo 124 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, 13 de julio de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

7412

Núm. 5154.—1.554 ptas.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 803/92, incoado contra la empresa Explosivos del Sil, S.L. por infracción al artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4 se ha dictado una resolución de fecha 12-06-92, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6552

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 1763/92, incoado contra la empresa Mina La Morena, S.A. por infracción al artículo 49 de la Ley 8/88 de 7-4 se ha dictado una resolución de fecha 15-06-92, por la que se le impone una sanción de 51.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6553

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 1509/92, Seguridad Social, a la empresa Construcciones Bapal, S.A. con domicilio en Avda. de la Libertad, número 10 de Benavente (Zamora), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Bapal, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a 16 de junio de 1992.—Fernando José Galindo Meño. 6507

\*\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 1510/92, Seguridad Social, a la empresa Construcciones Bapal, S.A. con domicilio en Avda. de la Libertad, número 10, de Benavente (Zamora), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Bapal, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a 16 de junio de 1992.—Fernando José Galindo Meño. 6507

\*\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 1548/92, obstrucción, a la empresa Construcciones Bapal, S.A. con domicilio en Avda. de la Libertad, número 10, de Benavente (Zamora), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Bapal, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a 16 de junio de 1992.—Fernando José Galindo Meño. 6507

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Comisaría de Aguas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco González Gutiérrez, D.N.I. 9.649.868, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,1 litros/segundo, en término municipal de Valdefresno (León), con destino a riego 1,49 Has. y usos industriales.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

#### Características

Acuífero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 160 m. de profundidad y 500 mm. de diámetro revestido con tubería de 200 mm.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F.: Don Francisco González Gutiérrez, D.N.I. 9.649.868 y domicilio en C/ República Argentina, 1-2.º Dcha. León.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 1246 del polígono 23 en Valdelafuente, T.M. Valdefresno (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 24,46

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,1

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 7,5 C.V..

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 10.570.

Superficie regable en hectáreas: 1,49.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### Condiciones

*Primera.*—Se concede a don Francisco González Gutiérrez, D.N.I. 9.649.868, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,28 litros/seg., en el término municipal de Valdefresno (León), con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual de 10.570 m.<sup>3</sup>

*Segunda.*—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O.E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

*Duodécima.*—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

*Decimotercera.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

6561

Núm. 5155.—14.763 ptas.

\* \* \*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Felipe Neri Manzano Lobato, D.N.I. 9.610.781, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,714

litros/segundo, en término municipal de Valdefresno (León), con destino a riego de 1,19 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

#### *Características*

Acuífero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 140 m. de profundidad y 3" de diámetro y arqueta de recogida.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F.: Don Felipe Neri Manzano Lobato, D.N.I. 9.610.781 y con domicilio en C/ Trinidad, 22, 24220—Valderas (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: El Albarite en Valderas (León), T.M. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 5,51.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,714.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergible de 2 C.V..

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 7.140 m.<sup>3</sup>.

Superficie regable en hectáreas: 1,19.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### *Condiciones*

*Primera.*—Se concede a don Felipe Neri Manzano Lobato, D.N.I. 9.610.781, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,714 litros/seg., en el término municipal de Valderas (León) con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual de 7.140 m.<sup>3</sup>.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O.E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

*Duodécima.*—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

*Decimotercera.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

6560 Núm. 5156.—14,541 ptas.

\*\*\*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luciano Martínez González, con D.N.I. 7783689, en representación del Ayuntamiento de Quintana del Marco, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,615

litros/segundo, en el término municipal de Quintana del Marco (León), con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

*Características*

Acuífero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 280 m. de profundidad y  $\phi$  de perforación de 400 mm., entubado con tubería de 300 mm. de  $\phi$ .

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F.: Don Luciano Martínez González, D.N.I. 7783699, en representación del Ayuntamiento de Quintana del Marco (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano en Genestacio, T.M. Quintana del Marco (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,477

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,615 l/seg.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 4 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 19,407 m.<sup>3</sup>.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

*Condiciones*

*Primera.*—Se concede a don Luciano Martínez González, D.N.I. 7.783.689, en representación del Ayuntamiento de Quintana del Marco, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,615 litros/seg., en el término municipal de Quintana del Marco (León) con destino a riego y un volumen máximo anual de 19,407 m.<sup>3</sup>.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda

comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

*Duodécima.*—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

*Decimotercera.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

6691 Núm. 5157.—15.762 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### IGÜENA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general ordinario y único para el ejercicio de 1992, en virtud de lo ordenado en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se eleva a definitivo el acuerdo inicial y se hace público el presupuesto definitivo para el presente ejercicio de este Ayuntamiento, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Impuestos directos	15.122.400
Cap. 2.—Impuestos indirectos	9.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	10.256.600
Cap. 4.—Transferencias corrientes	76.344.700
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	475.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Enajenación Inv.	650.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	16.300.000
<b>Total ingresos</b>	<b>128.148.700</b>
GASTOS	
	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Gastos personal	20.542.290
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y ser.	20.535.000
Cap. 3.—Gastos financieros	4.260.000
Cap. 4.—Transf. corrientes	1.700.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Inversiones reales	51.296.970
Cap. 7.—Transferencias capital	20.687.040
Cap. 9.—Pasivos financieros	9.127.400
<b>Total gastos</b>	<b>128.148.700</b>

Asimismo fue aprobada, juntamente con el presupuesto y las bases de ejecución, la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992 y que es la siguiente:

#### A) Funcionarios de carrera

1.—Escala de Administración General

1.1.—Secretario—Interventor: Grupo B—Situación: Propiedad

1.2.—Alguacil—Portero: Grupo E—Situación: Propiedad

#### B) Personal Laboral Fijo

1.3.—Oficial Administrativo: Situación: Ocupada.

1.4.—Animador Socio—Cultural, situación: Ocupada.

#### C) Personal Laboral temporal

1.5.—Oficial de 1.ª—6 meses (Acuerdos INEM—Corp. Locales 92)

1.6—4 Peones—6 meses (Acuerdos INEM—Corp. Locales 92)

#### D) Personal laboral temporal a tiempo parcial.

1.7—5 Limpiadoras en Escuelas del Municipio; Casa de Cultura y Centros de Salud de Igüena, Quintana y Tremor de Arriba.

Contra los acuerdos anteriores que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Igüena, a 30 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

6932 Núm. 5158.—1.512 ptas.

## CASTRILLO DE CABRERA

Transcurrido el plazo de la exposición al público de la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Actividades Económicas y la Ordenanza correspondiente, sin que haya habido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente con el siguiente texto:

## ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

*Artículo 1.º*—En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88 en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el coeficiente de incremento en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

*Artículo 2.º*—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.4

*Disposición adicional:* El Ayuntamiento Pleno se reserva la posibilidad de rebajar el coeficiente de incremento si a la vista de los nuevos padrones fiscales que proporcione Hacienda, suponen un incremento demasiado alto sobre las cuotas actuales.

*Disposición final:* La presente Ordenanza fiscal, revisada en su caso, comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Castrillo, 15 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

6935 Núm. 5159.—728 ptas.

## CARUCEDO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio, acordó aprobar los siguientes documentos:

A) Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, suscrito por la Caja de Crédito Provincial para financiar parte de la aportación municipal a las obras de instalación de teléfonos particulares en Las Médulas, el cual presenta las siguientes características:

—*Anticipo concedido:* 750.000 ptas.

—*Gastos de formalización:* 114.440 ptas.

—*Amortización:* 10 anualidades.

Dichos documentos permanecerán expuestos al público por espacio de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Carucedo, 1 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Por espacio de quince días, a efectos de conocimiento y posibles reclamaciones, se halla expuesto al público el expediente que se instruye para la permuta de bienes de propios de esta Junta Vecinal por otros propiedad de don Moisés Bello Alvarez y doña Josefa Ramos Pacios, en el término de Carucedo, aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 18 de diciembre de 1990.

Tal acuerdo se elevará a definitivo de no producirse reclamaciones en el periodo de exposición pública.

Carucedo, 1 de julio de 1992.—El Presidente (ilegible).

6936 Núm. 5160.—728 ptas.

## VILLASELAN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de aprobación de la Ordenanza y tarifas de la Tasa sobre recogida domiciliar de basura, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha uno de junio de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaselán, a 29 de junio de 1992.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

6937 Núm. 5161.—336 ptas.

\*\*\*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de 30 días hábiles se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza y tarifas del precio público sobre tránsito de ganados, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 1 de junio de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaselán, a 29 de junio de 1992.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

6938 Núm. 5162.—336 ptas.

## CUBILLAS DE RUEDA

Por el presente se pone en general conocimiento que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento avance de los trabajos de planimetría para la elaboración de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento en su fase inicial para este Ayuntamiento, para conocimiento de todos los interesados, a fin de que en el plazo de 30 días a partir de la aparición del presente anuncio en el B. O. de la provincia, todos los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas.

En Cubillas de Rueda, a 30 de junio de 1992.—El Alcalde Presidente (ilegible).

6940 Núm. 5163.—336 ptas.

## JOARILLA DE LAS MATAS

El presupuesto general de esta entidad para 1992, ha sido aprobado definitivamente por su importe consolidado de veinticuatro millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y una pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	1.740.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	7.627.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.020.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	191.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	10.110.000
Cap. 8.—Activos financieros	80.681
<b>Total</b>	<b>24.768.681</b>
GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	2.582.464
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	3.283.197
Cap. 3.—Gastos financieros	70.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.080.000
Cap. 6.—Inversiones reales	15.268.933
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	484.087
<b>Total</b>	<b>24.768.681</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalida-

des y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Joarilla, a 29 de junio de 1992.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

6941

Núm. 5164.—840 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social

VALLADOLID

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 419/92 interpuesto por María del Pilar Martínez Domínguez, en nombre y representación de su hijo Luis Miguel Ramiro Martínez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, de fecha 26-12-1991, en autos número 625/91, seguidos a instancia de la parte recurrente contra AM Seguros y Reaseguros, S. A. y otros, sobre cantidad indemnización por mejora voluntaria en Seguridad Social, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 2-6-1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por doña María del Pilar Martínez Domínguez, en su nombre y en representación de su hijo menor Luis Miguel Ramiro Martínez, contra la sentencia dictada en fecha 26 de diciembre de 1991 por el Juzgado de lo Social número dos de los de León, en virtud de demanda promovida por dicha actora contra Seguridad Leonesa, S. A., AM Seguros y Reaseguros, S. A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia. Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia con sede en esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrense la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmado: Enrique Míguez Alvarellos, José Méndez Holgado y José María Ramos Aguado.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a Seguridad Leonesa, S. A., en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide, en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido. 6222

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 72/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a nueve de junio de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Francisco Díez López y doña María del Pilar Ferreira Samprimitivo, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 772.449 ptas. de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Francisco Díez López y María del Pilar Ferreira Samprimitivo y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S.A. de las 522.449 ptas. reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de junio de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

6305

Núm. 5165.—3.108 ptas.

NUMERO TRES DE LEÓN

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 157/92 se siguen autos de expediente de dominio, instados por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, en nombre y representación de Desiderio Robles Díez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se describirá, en cuyos autos he acordado mediante resolución de esta fecha citar a las personas ignoradas que pudieren tener algún derecho real sobre la finca o a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan personarse en forma en estas actuaciones.

### Finca objeto de este expediente:

Urbana: Casa en la calle de Las Huertas o Cuarta Carrera, número doce moderno, compuesta de planta baja y piso principal, de una superficie de trescientos sesenta pies cuadrados próximamente, linda al Norte o frente, con dicha calle; Oriente o izquierda entrando, con casa de Ramón Montalvo y de herederos de Bernardo Díez; Mediodía o espalda, con casa de Rosa González, que fue de María Calvo, y Poniente o derecha, con otra de doña Nicasia Rabadán, que fue de Narciso Domínguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número uno, finca número 46, folio 209 del libro 37 de la antigua numeración del Ayuntamiento de León, tomo 569 del archivo.

Dado en León, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

6231

Núm. 5166.—3.330 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 728/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Il.ªm. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 728/91, instados por doña Julia Pérez Llamazares, asistida por el Letrado señor Mera Muñoz, contra herederos de Octavio Truchero García y don César Fernández, ambos en rebeldía procesal, y

Fallo: Que desestimando la demanda planteada por doña Julia Pérez Llamazares contra don César Fernández y los herederos legales de don Octavio Truchero García, debo absolver y absuelvo a dichos demandados con expresa condena en costas a la parte actora.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il.ªm. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de junio de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

6232

Núm. 5167.—3.552 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 855/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra don Elbio Lombao García sobre reclamación de 2.566.461 de principal y 1.200.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 377.—En León, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Il.ªm. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A. dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muñoz contra don Elbio Lombao García, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Elbio Lombao García y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 2.566.461 ptas., que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 10 de junio de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

6234

Núm. 5168.—4.218 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de mayo de 1992. Vistos por el Il.ªm. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 422/91—R, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Alberto García García, José Antonio Urdiales Urdiales, Ceferino García García y doña Livia García Calzada, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Alberto García García, José Antonio Urdiales Urdiales, Ceferino García García y doña Livia García Calzada, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 399.059 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, al que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de junio de 1992.—Máximo Pérez Modino.

6235

Núm. 5169.—3.885 ptas.

\* \* \*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de mayo de 1992.—Vistos por el Il.ªm. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 149/92—S, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Eloy Rodríguez García y doña Rosa María Porto Laiz, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Eloy Rodríguez García y doña Rosa María Porto Laiz, y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S. A., de las 767.777 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, al que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.



Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de junio de 1992.—Máximo Pérez Modino.

6236 Núm. 5170.—3.552 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil a que luego se hace mención, recayó la sentencia, que literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 361/90, seguidos a instancia del Procurador don Javier Muñiz Bernuy, y defendido por el Letrado don Ginés A. Rodríguez González, en nombre y representación de doña Rosa María García Rodríguez, contra don José Carlos García Alonso, y contra la Compañía de Seguros Lemans, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en nombre y representación de doña Rosa María García Rodríguez, contra don José Carlos García Alonso y contra la Compañía de Seguros Lemans, debo absolver y absuelvo a los demandados, al estimar la excepción de prescripción, imponiendo a la actora las cosas procesales. Contra la presente resolución podría interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Eugenia González Vallina.

6237 Núm. 5171.—2.997 ptas.

\*\*\*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a once de junio de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 127/92, seguidos a instancia de Maryan Decoración, S.A. representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado José Vidau Argüelles, contra don Manuel Arriarán Galguera, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Maryan Decoración, S.A., de las 106.000 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de junio de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

6398 Núm. 5172.—3.441 ptas.

#### Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada—Juez de Primera Instancia número siete de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 345/90, promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otros y contra don Benjamín Santiago Miranda Suárez, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en La Robla (León), carretera de La Magdalena número 11, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado, a fin de que en término de seis días hábiles comparezca en forma en los autos, en cuyo caso se le concederán tres días más para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

6399 Núm. 5173.—2.331 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada—Juez de Primera Instancia número siete de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 802/91, promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Arturo Fernández López, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en Fuentesnuevas, Ayuntamiento de Ponferrada (León), calle Corta, número 7, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado, a fin de que en término de seis días hábiles comparezca en forma en los autos, en cuyo caso se le concederán tres días más para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

6400 Núm. 5174.—2.109 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 107/92, se notifica al demandado don Jesús Dionisio Salvador Hoyos y doña María del Carmen Pérez González, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 107/92, seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor García Moratilla y en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., entidad domiciliada en Madrid, C/ Alcalá, 49, contra don Jesús Dionisio Salvador Hoyos y contra doña María del Carmen Pérez González, domiciliados en c/ Calvo Sotelo, 7, de Bembibre (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús Dionisio Salvador Hoyos y doña María del Carmen Pérez González hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S. A. de la cantidad de ciento veintisiete mil ciento cuarenta y siete pesetas (127.147 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y

que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

6401

Núm. 5175.—3.441 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 89/92, se notifica al demandado Martínez y Barreira, S.A.L., don César Manuel Fernández Barreira, doña María Angeles Martínez García, don Angel Martínez Arias y doña María García Sánchez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 89/92, seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Cadorniga Martínez y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, entidad domiciliada en León, C/ Ordoño II, 10, contra Martínez y Barreira, S. A. L., don César Manuel Fernández Barreira, doña María Angeles Martínez García, don Angel Martínez Arias y doña María García Sánchez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Martínez y Barreira, S. A. L., don César Manuel Fernández Barreira, doña María Angeles Martínez García, don Angel Martínez Arias y doña María García Sánchez, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de dos millones cuatrocientas treinta y seis mil seiscientos setenta y siete pesetas (2.436.677 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

6238

Núm. 5176.—3.885 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 187/92, se notifica al demandado don Antonio Prada Merayo, doña Pilar Vega Fernández, don Isaac Vega Fernández y doña María Rodríguez Alonso, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 187/92, seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor García Moratilla y en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S. A., entidad domiciliada en Madrid, C/ Alcalá, 49, contra don Antonio Prada Merayo y doña Pilar Vega Fernández, domiciliados en Ponferrada, Avda. de América, 16, y contra don Isaac Vega Fernández y doña María Begoña Rodríguez Alonso, domiciliados en Ponferrada, Avda. de Compostilla, 73, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Prada Merayo, doña Pilar Vega Fernández, don Isaac Vega Fernández y doña María Begoña Rodríguez Alonso hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S. A., de la cantidad de dos millones doscientas quince mil trescientas setenta y cinco pesetas (2.215.375 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—La Secretario (ilegible).

6239

Núm. 5177.—3.552 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido,

Hace saber: Que en los autos de juicio de tercería de mejor derecho 362/91, promovidos por don Dositeo Frade López, contra Compañía de Financiación de Vehículos de Motor, S.A., don Luis Jaime Silva Cedrón y Agropecuaria Silva, S.A. (Agrosil), se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a Agropecuaria Silva, S.A., para que dentro del término de diez días comparezca en autos personándose en forma bajo apercibimiento de declararse su rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a la demandada Agropecuaria Silva, S.A., actualmente en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Ponferrada, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Bello Pacios.

6367

Núm. 5178.—2.220 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Santiago Donis Ramón, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 601/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. El señor don Santiago Donis Ramón, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Hispano Americano, S.A. representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, y defendido por el Letrado don Rafael Durán Muñios, contra Antonio Buitrón González y doña Cristina Vuelta Partal, mayores de edad, vecinos de Toreno, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y,

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor, don Antonio Buitrón González y doña Cristina Vuelta Partal, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S.A., de la cantidad de cuatro millones de pesetas, importe del principal que se reclama; 217.265 ptas. de intereses ya devengados, los intereses pactados, gastos y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se

le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado, Santiago Donis Ramón.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ Santiago Donis Ramón.—El Secretario (ilegible).

6321 Núm. 5179.—3.885 ptas.

\*\*\*

#### Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, don Santiago Donis Ramón, en resolución dictada con esta fecha en autos de divorcio 290/92, a instancia de don José Rodríguez de León contra doña Benigna González Alvarez, por el presente edicto se emplaza al demandado, a fin de que en el término de diez días comparezca en juicio, haciéndole saber que si comparece, se le conceden otros diez días para contestar y que las copias de la demanda y documentos que le acompañan se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6320 Núm. 5180.—1.776 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 165/91 en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 214/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 165/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Alicia Castaño Alvarez, representada por el Procurador señor López Rodríguez y asistido por el Letrado señor Fernández Rodilla, contra la entidad Transportes Charli, S.L., y Carlos Amor Sanz, ambos con domicilio en Palencia, declarados en rebeldía procesal, y contra la Patria Hispana, S.A., representada por el Procurador señor Fra Núñez, sobre reclamación de 241.452 ptas. daños tráfico.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor López Rodríguez, en nombre de doña Alicia Castaño Alvarez contra los demandados Transportes Charli y don Carlos Amor Sanz, debo condenar y condeno a dichos demandados que solidariamente indemnicen a la actora la cantidad de doscientas cuarenta y una mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (241.452 ptas.) más los intereses legales desde la interposición de la demanda, absolviendo a la Cía. la Patria Hispana, S.A., de las pretensiones de la actora, y con expresa imposición de costas a los demandados, incluidas las de la demandada la Patria Hispana, S.A.—Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, durante los que estarán de manifiesto a las partes las actuaciones en Secretaría, a partir de la notificación de la sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Firmado, Antonio Torices Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Transportes Charli, S.L. y Carlos Amor Sanz, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, extendiendo la presente, en

Ponferrada a once de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente.

6322 Núm. 5181.—4.773 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace saber: que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 213/91 seguidos a instancia de S.A. de Crédito Banco de Santander, contra Rafael Martín García, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Villablino, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 254.868 ptas. en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se ponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Asimismo se da traslado de la demanda, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a la esposa del citado demandado, cuyo paradero también se ignora.

Dado en Ponferrada, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Cruz Lobón del Río.—La Oficial Habilitada (ilegible).

6324 Núm. 5182.—2.442 ptas.

\*\*\*

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio de cognición número 145/91, seguidos a instancia del Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, contra don José García Freijo y doña Susana Vuelta Cuevas, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, en reclamación de 69.153 ptas., en cuyos autos y con esta fecha se ha acordado conferir traslado de la demanda y emplazar a los demandados citados, al encontrarse en ignorado paradero, por medio del presente edicto, para que en el término de seis días comparezcan en forma en los autos, asistidos de Letrado, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significándoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Oficial Habilitada (ilegible).

6325 Núm. 5183.—1.887 ptas.

#### CISTIerna

Doña Ana Belén San Martín Castellanos, Juez de Primera Instancia Sustituta de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 214/91, se siguen autos de juicio de cognición a instancia del Letrado don Eusebio Muñoz Orejas, contra D. Sabas Sánchez Aragón, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, citar por edictos al demandado don Sabas Sánchez Aragón, que se encuentra en paradero desconocido a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo treinta de julio a las diez horas como primera citación, o el día treinta y uno de julio, ambos días a las diez horas, con el objeto de practicar la prueba de confesión judicial, apercibiendo al citado demandado que de no comparecer ni alegar justa que se lo impida se le podrá tener por confeso.

En Cistierna a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Juez de Primera Instancia, Ana Belén San Martín Castellanos.—Oficial en funciones (ilegible).

7465 Núm. 5184.—1.887 ptas.

## NUMERO NUEVE DE VALLADOLID

Doña María Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Valladolid.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento de ejecución de hipoteca número 619/91-A, seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., Proc. señor Rodríguez Monsalve, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de quince días las fincas hipotecadas, que se describirán al final, a Construcciones García Miguélez, S. L., con domicilio en Avenida José Antonio, 52, de Veguellina de Orbigo (León).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle San José, número 8, por primera vez el próximo trece de octubre, a las 10,30 horas, en los tipos tasados en la escritura; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día tres de noviembre a la misma hora, con el tipo de tasación del 75% de la referida suma; no concurriendo postores, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el veinticuatro de noviembre a la misma hora.

Las subastas se celebrarán en base a las siguientes:

### Condiciones.

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas algunas que sean inferiores al tipo en que fueron tasadas las fincas en la primera subasta; en cuanto a la segunda, al 75% de la misma suma; y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Salvo el derecho que tiene el actor de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, abierta en la O. P. del BBV. de esta ciudad, haciendo constar el número de expediente 4645000018061991, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

3.<sup>a</sup> Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate; depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.<sup>a</sup> Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 y 279 de la LEC., de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

### Fincas objeto de la subasta.

1.-Finca número cuatro.-Piso-vivienda sito en planta primera de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa; está situado a la derecha según se sube por la escalera del portal 1, y se denomina primero A, tiene una superficie construida de sesenta y seis metros y veintiocho decímetros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y dos metros y dos decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, salón cocina, un dormitorio, cuarto de baño y terraza. Linda, entrando al piso, frente, rellano y caja de escalera y vivienda B. de su planta y

portal; derecha, proyección en altura del pasillo de entrada a las plazas de garaje; izquierda, camino de La Devesa; fondo, presa de riego.

Cuota de participación: Un entero quinientos treinta y cinco milésimas por ciento (5,535%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 563, libro 41, folio 144, finca número 7.242, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en cuatro millones novecientas treinta y ocho mil pesetas (4.938.000 pesetas).

2.-Finca número seis.-Piso vivienda sito en planta primera de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa; está situada a la derecha según se sube por la escalera del portal 2, y se denomina primero C; tiene una superficie construida de setenta y cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y nueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón, dos dormitorios, cocina, armario, cuarto de baño y terraza. Linda, entrando al piso, frente, vestíbulo y caja de escalera y vivienda D de su mismo portal y planta; derecha, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; izquierda, camino de La Devesa; y fondo, vivienda B de su planta en el portal 1.

Cuota de participación: Un entero setecientos treinta y nueve milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 563, libro 41, folio 146, finca número 7.244, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en cinco millones seiscientas treinta y tres mil pesetas (5.633.000 pesetas).

3.-Finca número siete.-Piso-vivienda sito en planta primera de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la izquierda según se sube por la escalera del portal 2, y se denomina primero D; tiene una superficie construida de setenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta metros y cuatro decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón cocina, tres dormitorios, armario, cuarto de baño y terraza; linda: entrando al piso frente, rellano y caja de escalera y vivienda C de su mismo portal y planta; derecha, camino de La Devesa; izquierda, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; y fondo, vivienda E de su misma planta en el portal 3.

Cuota de participación: Un entero setecientos cincuenta y ocho milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 563, libro 41, folio 147, finca número 7.245, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en cinco millones setecientas mil pesetas (5.700.000 pesetas).

4.-Finca número ocho.-Piso-vivienda sito en la planta primera de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la derecha según se sube por la escalera del portal 3, y se denomina primero E; tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados, y la útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón-cocina, tres dormitorios, armario, cuarto de baño y terraza. Linda, entrando al piso, frente, rellano y caja de escalera y vivienda F de su mismo portal y planta; derecha, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; izquierda, camino de La Devesa; fondo, vivienda D de su misma planta en el portal 2.

Cuota de participación: Un entero, ochocientas ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 563, libro 41, folio 148, finca número 7.246, e inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones ciento dieciséis mil pesetas (6.116.000 pesetas).

5.-Finca número nueve.-Piso-vivienda sito en la planta primera de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la izquierda

según se sube por la escalera del portal 3, y se denomina, primero F, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón, cocina, tres dormitorios, armario, cuarto de baño, y terraza. Linda, entrando al piso, frente, rellano y caja de escalera y vivienda E de su mismo portal y planta; derecha, camino de La Devesa; izquierda, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; fondo, vivienda G, de su planta en el portal 4.

Cuota de participación: Un entero ochocientos ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 563, libro 41, folio 149, finca número 7.247, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones ciento dieciséis mil pesetas (6.116.000 pesetas).

6.—Finca número diez.—Piso—vivienda sito en planta primera de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la derecha según se sube por la escalera del portal 4, y se denomina, primero G, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón—cocina, tres dormitorios, armario, cuarto de baño y terraza. Linda, entrando al piso, frente, rellano y caja de escalera y vivienda H de su mismo portal y planta; derecha proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; izquierda, camino de La Devesa fondo, vivienda F de su planta en el portal 3.

Cuota de participación: Un entero ochocientos ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 150, finca número 7.248, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en seis millones ciento dieciséis mil pesetas (6.116.000 pesetas).

7.—Finca número once.—Piso—vivienda sito en planta primera de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la izquierda según se sube por la escalera del portal 4, y se denomina primero H, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, pasillo, salón—cocina, tres dormitorios, armario, cuarto de baño, y terraza. Linda, entrando al piso: frente, rellano y caja de escalera y vivienda G, de su mismo portal y planta; derecha, camino de La Devesa; izquierda, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; fondo, vivienda I, de su misma planta en el portal 5.

Cuota de participación: Un entero, novecientos sesenta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 151, finca número 7.249, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en seis millones ciento dieciséis mil pesetas (6.116.000 pesetas).

8.—Finca número doce.—Piso—vivienda, sito en planta primera de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño; al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la derecha según se sube por la escalera del portal 5, y se denomina primero I, tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros y setenta y nueve decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros y treinta y tres decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón dos dormitorios, cocina, cuarto de baño, armario y terraza. Linda, entrando al piso, frente, rellano y caja de escalera y vivienda J, de su mismo portal y planta; derecha, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; izquierda, camino de La Devesa; fondo, vivienda H, de su planta en el portal 4.

Cuota de participación: Un entero, novecientos sesenta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 152, finca número 7.250 inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones trescientas noventa y una mil pesetas (6.391.000 pesetas).

9.—Finca número trece.—Piso—vivienda sito en planta primera de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la izquierda según se sube por la escalera del portal 5 y se denomina primero J, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y cuatro metros cuarenta y tres decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón—cocina, tres dormitorios, cuarto de baño, armario y terraza. Linda, entrando al piso, frente, rellano y caja de escalera y vivienda I, de su mismo portal y planta; derecha, camino de La Devesa; izquierda, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; fondo, vivienda K, de su misma planta en el portal 6.

Cuota de participación, un entero, ochocientos ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 153, finca número 7.251, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones ciento dieciséis mil ciento veintidós pesetas (6.116.122 pesetas).

10.—Finca número catorce.—Piso—vivienda sito en planta primera de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la derecha según se sube por la escalera del portal 6, y se denomina, primero K, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, pasillo, salón—cocina, tres dormitorios, cuarto de baño, armario y terraza. Linda, entrando al piso, frente, rellano y caja de escalera y vivienda L de su mismo portal y planta; derecha, proyección en altura del pasillo de acceso a las plazas de garaje, izquierda, camino de La Devesa; fondo, vivienda J de su misma planta en el portal 5.

Cuota de participación: Un entero ochocientos ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 154, finca número 7.252, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones ciento dieciséis mil ciento veintidós pesetas (6.116.122 pesetas).

11.—Finca número quince.—Piso—vivienda sito en planta primera de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa; está situado a la izquierda, según se sube por la escalera del portal 6 y se denomina primero L, tiene una superficie construida de ochenta y seis metros y setenta y ocho decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño, armario y terraza. Linda, entrando al piso: frente, rellano y caja de escalera y vivienda K de su mismo portal y planta; derecha, camino de La Devesa; izquierda, proyección en altura del pasillo de acceso a las plazas de garaje; fondo finca número 34 de José Ricardo Galván Robles.

Cuota de participación: un entero novecientos ochenta y tres milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 155, finca número 7.253, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesetas (6.464.000 pesetas).

12.—Finca número dieciséis.—Piso—vivienda sito en la planta segunda de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa; está situado a la derecha según se sube por la escalera del portal 1 y se denomina segundo A, tiene una superficie construida de sesenta y seis metros y veintiocho decímetros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y dos metros y dos decímetros cuadrados; consta de vestíbulo,



salón-cocina, un dormitorio, cuarto de baño y terraza. Linda, entrando al piso, frente, rellano y caja de escalera y vivienda B de su planta y portal; derecha, proyección en altura del pasillo de entrada a las plazas de garaje; izquierda, camino de La Devesa; fondo, presa de riego.

Cuota de participación: Un entero quinientas treinta y cinco milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 156, finca número 7.254, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en cuatro millones novecientas treinta y ocho mil pesetas (4.938.000 pesetas).

13.-Finca número diecisiete.-Piso-vivienda, sito en planta segunda de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la izquierda según se sube por la escalera del portal 1 y se denomina segundo B, tiene una superficie construida de noventa y seis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados y una superficie útil de setenta y seis metros y once decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, pasillo, salón, cocina, tres dormitorios, terraza, armario y cuarto de baño. Linda, entrando al piso, frente rellano y caja de escalera y vivienda B de su misma planta y portal; derecha, camino de La Devesa, izquierda, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; fondo, vivienda C de su planta en el portal 2.

Cuota de participación, dos enteros doscientas siete milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 5634, libro 41, folio 157, finca número 7.255, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en siete millones doscientas noventa y cinco mil pesetas (7.295.000 pesetas).

14.-Finca número dieciocho.-Piso-vivienda sito en planta segunda de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la derecha según se sube por la escalera del portal 2, y se denomina segundo C; tiene una superficie construida de ochenta y un metros y veintiséis decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y tres metros y siete decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, pasillo, salón, dos dormitorios, cocina, armario, cuarto de baño y terraza. Linda, entrando al piso: frente, vestíbulo y caja de escalera y vivienda D, de su mismo portal y planta; derecha, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; izquierda, camino de La Devesa, fondo, vivienda B de su planta en el portal 1.

Cuota de participación: Un entero, ochocientos sesenta y tres milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 158, finca número 7.256, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones cincuenta y cuatro mil pesetas (6.054.000 pesetas).

15.-Finca número diecinueve.-Piso-vivienda, sito en planta segunda de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la izquierda según se sube por la escalera del portal 2, y se denomina segundo D, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón, cocina, tres dormitorios, armario, cuarto de baño y terraza; linda: entrando al piso-frente, rellano y caja de escalera y vivienda C de su mismo portal y planta; derecha, camino de La Devesa, izquierda, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; fondo, vivienda E de su misma planta en el portal 3.

Cuota de participación: Un entero ochocientos ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 159, finca número 7.257, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones ciento dieciséis mil pesetas (6.116.000 pesetas).

16.-Finca número veinte.-Piso-vivienda sito en planta segunda de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la derecha según se sube por la escalera del portal 3, y se denomina segundo E, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados y útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón-cocina, tres dormitorios, armario cuarto de baño y terraza. Linda, entrando al piso, frente, rellano y caja de escalera y vivienda F de su mismo portal y planta; derecha, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; izquierda, camino de La Devesa; fondo, vivienda D de su misma planta en el portal 2.

Cuota de participación: Un entero ochocientos ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 160, finca número 7.258, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones ciento dieciséis mil pesetas (6.116.000 pesetas).

17.-Finca número veintiuno.-Piso-vivienda sito en planta segunda de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la izquierda según se sube por la escalera del portal 3, y se denomina segundo F, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón-cocina, tres dormitorios, armario, cuarto de baño, terraza. Linda entrando al piso, frente rellano y caja de escalera y vivienda E de su mismo portal y plantas; derecha, camino de La Devesa; izquierda, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; fondo, vivienda G de su planta en el portal 4.

Cuota de participación: Un entero, ochocientos ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 161, finca número 7.259, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones ciento dieciséis mil pesetas (6.116.000 pesetas)

18.-Finca número veintidós.-Piso-vivienda sito en planta segunda de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la derecha según se sube por la escalera del portal 4, y se denomina segundo G, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón-cocina, tres dormitorios, armario, cuarto de baño y terraza. Linda, entrando al piso, frente rellano y caja de escalera y vivienda H de su mismo portal y planta; derecha, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; izquierda, camino de La Devesa; fondo, vivienda F de su planta en el portal 3.

Cuota de participación: Un entero, ochocientos ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 162, finca número 7.260, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones ciento dieciséis mil pesetas (6.116.000 pesetas).

19.-Finca número veintitrés.-Piso-vivienda sito en planta segunda de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la izquierda según se sube por la escalera del portal 4, y se denomina segundo H, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón-cocina, tres dormitorios, armario, cuarto de baño y terraza. Linda, entrando al piso, frente rellano y caja de escalera y vivienda G de su mismo portal y planta, derecha, camino de La Devesa; izquierda proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; fondo, vivienda I de su misma planta en el portal 5.

Cuota de participación: Un entero ochocientos ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 563, libro 41, folio 163, finca número 7.261, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones ciento dieciséis mil pesetas (6.116.000 pesetas).

20.—Finca número veinticuatro.—Piso—vivienda sito en planta segunda de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la derecha según se sube por la escalera del portal 5, y se denomina segundo I, tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros y setenta y nueve decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros y treinta y tres decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, pasillo, salón, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño, armario y terraza. Linda, entrando al piso, frente, rellano y caja de escalera y vivienda J de su mismo portal y planta, derecha, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; izquierda, camino de La Devesa; fondo, vivienda H de su planta en el portal 4.

Cuota de participación: Un entero novecientos sesenta y dos milésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 563, libro 41, folio 164, finca número 7.262, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones trescientas noventa y una mil pesetas (6.391.000 pesetas).

21.—Finca número veinticinco.—Piso—vivienda sito en planta segunda de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situado a la izquierda según se sube por la escalera del portal 5, y se denomina segundo J, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, pasillo, salón—cocina, tres dormitorios, cuarto de baño, armario y terraza. Linda, entrando al piso, frente, rellano y caja de escalera y vivienda I de su mismo portal y planta. Derecha, camino de La Devesa; izquierda, proyección en altura del pasillo de acceso a los garajes; fondo, vivienda K de su misma planta en el portal 6.

Cuota de participación: Un entero ochocientos ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 563, libro 41, folio 165, finca número 7.263, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones ciento dieciséis mil pesetas (6.116.000 pesetas).

22.—Finca número veintisiete.—Piso—vivienda sito en la segunda planta de un edificio en término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, camino de La Devesa, está situada a la izquierda según se sube por la escalera del portal 6, y se denomina segundo L, tiene una superficie construida de ochenta y seis metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, salón, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño, armario y terraza. Linda, entrando al piso, frente rellano y caja de escalera y vivienda K de su mismo portal y planta; derecha, camino de La Devesa; izquierda, proyección en altura del pasillo de acceso a las plazas de garaje, y fondo, finca número 34, de José Ricardo Galván Robles.

Cuota de participación: Un entero novecientos ochenta y tres milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 563, libro 41, folio 167, finca número 7.265, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subasta en seis millones cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas (6.465.000 pesetas).

Dado en Valladolid a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/. María Lourdes del Sol Rodríguez.

6841

Núm. 5185.—52.059 ptas.

## BECERREA (LUGO)

Doña María del Carmen Alvarez Iglesias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Becerra y su partido, hace saber: En virtud de lo acordado por S.S.<sup>a</sup>, en providencia de fecha, dictada en el juicio de faltas número 91/87 que se siguen en este Juzgado, sobre imprudencia en circulación con daños, se emplaza a quien se dice a continuación, y en el concepto que se indica, para que en el término de cinco días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, para hacer uso de sus derechos en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio reseñado arriba por el representante legal de la Cía. de Seguros Caudal, bajo apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al representante legal de Leotécnica, S. A., ausente y en paradero desconocido, se expide el presente edicto.

En Becerreá, a 10 de junio de 1992.—La Secretaria, María del Carmen Alvarez Iglesias. 6291.

## Juzgados de lo Penal

## NUMERO DOS DE LEON

José Gómez Sánchez, de 37 años, de estado casado, profesión minero, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Cesuras (La Coruña) domiciliado últimamente en Bemibre C/ Juan XXIII, número 12, por el delito de quebrantamiento de condena y contra la seguridad del tráfico, en procedimiento abreviado número 144/92—B comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado José Gómez Sánchez y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. E/—Firma ilegible. 6357

\* \* \*

José Ramón Romero Campos, de 30 años, de estado soltero, sin profesión, hijo de Modesto y de María Elvira, natural de Tineo (Asturias), domiciliado últimamente en San Mamés de Piñeiro (Pontevedra), por el delito de U.I.V.M. y falta de hurto en procedimiento abreviado número 127/92—B comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado José Ramón Romero Campos y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/—Firma ilegible. 6358

## Juzgados de lo Social

## NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 427/92, seguidos a instancia de doña Rosa Amparo Llamazares Díez, contra Novo Colchón, S. A., sobre salarios y liquidación, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretaria señora Ruiz

Mantecón.—Providencia Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós. En León a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, señalándose el próximo día quince de septiembre a sus doce cuarenta y cinco horas de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado José Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Novo Colchón, S. A., actualmente en paradero ignorado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en León a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón. 6842

#### NUMERO TRES DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 60/92, seguida en autos 738/91 por José María Fuertes Martínez y otros, contra Champiñones León, S. L., por cantidad, se ha ordenado sacar a subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Primer lote: 2 mesas despacho, 6 sillas metálicas tapizadas en verde, una máquina de escribir manual Olivetti portátil, Studio 46, con su mesa, 1 armario metálico dos puertas, 1 perchero metálico, 1 calculadora Barroq Mod. 212 PD., 1 estufa eléctrica Ufesa, 3 carretillas manuales, 1 báusula Epelsa 10 kg., 2 carros portátiles con manguera, 1 canjillón con motor y 1 árbol de riego, 4 jaulas metálicas, 1 termo eléctrico Cointra 200 L., 2 traspales. Todo ello valorado en seiscientos setenta y dos mil pesetas (672.000 pesetas), dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Angel Carracedo Domínguez, con domicilio en calle Manuel Díez, 15, 1.º, La Bañeza (León).

Segundo lote: 6 enfriadores Monfrisa (Acondicionador evaporativo) con soportes de rueda. Se encuentran en poder del mismo depositario.

Valorado en tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

Tercer lote: 2 depósitos de 2.000 litros y dos motores, valorado en ochocientos mil pesetas (800.000 pesetas). Se encuentran en poder del mismo depositario.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Social número tres de León, sito en Avenida Ingeniero Sáenz de Miera, s/n, en primera subasta el día veintitrés septiembre, en segunda subasta el día veintiuno octubre y en tercera subasta el día dieciocho de noviembre 1992, señalándose como hora para todas y cada una de ellas, la de las 10,15 de la mañana y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán acreditar haber depositado, previamente, en el Banco Bilbao—Vizcaya, en la cuenta judicial número 21320000640738/91 una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

4.ª Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes. 5.ª De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado Social para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª El correspondiente edicto, se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber, que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J. M. Martínez Illade.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado.—J. M. Martínez Illade.—P. M. González Romo.—Rubricados.

7332 Núm. 5186.—8.214 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 431/92, seguidos a instancia de Víctor Riesco Martínez y tres más, contra Urano 20, S.A. y otro, sobre salarios y liquidación, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 14 de septiembre próximo a las diez horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Urano 20, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—Pedro María González Romo. 7334

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 432/92, seguidos a instancia de Manuel Campelo González y seis más, contra Construcciones Martínez Paraíso y otro, sobre salarios y liquidación, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 14 de septiembre próximo a las diez horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Construcciones Martínez Paraíso, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—Pedro María González Romo. 7335